RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 2245/2018

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2018 "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN – ID N° 346.042 CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Asunción, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: La Resolución del Directorio N° 1510/2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, el Pliego de Bases y Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas N° 24/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, el Informe de Evaluación de fecha 29 de octubre de 2018, la Providencia GOC N° 151/2017 de fecha 30 de octubre de 2018, la Resolución del Directorio N° 1956/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018, la Nota GOC Nº 303/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Nota GOC Nº 304/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, el Interno Informática de fecha 06 de noviembre de 2018, la Providencia GOC de fecha 09 de noviembre de 2018 y la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N° 1510/2018 de fecha 14 de setiembre de 2018 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 " ENLACE ALTERNATIVO Y VPN" – ID Nº 346.042* el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, autorizar el Llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 23 de octubre de 2018 se dio lugar a la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas N° 24/2018;

Que, prosiguiendo con el proceso licitatorio, en fecha 29 de octubre de 2018 el Comité de Evaluación conformado por Resolución del *Directorio* N°1510/2018 de fecha 14 de setiembre de 2018 remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones la recomendación de adjudicación para refrendar el mismo si correspondiere;

Que, en fecha 30 de octubre de 2018, a través de la Providencia GOC N°151/2018 la Gerencia Operativa de Contrataciones somete a *consideración* del Directorio de la CONATEL, la recomendación del Comité de Evaluación, como así también la revisión realizada a dicho informe;

Que, prosiguiendo con el proceso licitatorio por Resolución del Directorio Nº 1956/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 " ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN*" – ID Nº 346.042, se adjudica la misma a la firma Tecnología en Electrónica Informática S.A. (TEISA) – RUC Nº 80013979-8, por un precio total de Gs. 149.452.196.- (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y seis) IVA Incluido;

Que, por nota GOC Nº 303/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 se comunica a la firma Tecnología en Electrónica Informática S.A. (TEISA), la *adjudicación* correspondiente a la *LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 " ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN*" – ID Nº 346.042.

Que, por nota GOC Nº 304/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 se comunica a la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.), la adjudicación correspondiente a la *LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 " ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN*" – ID Nº 346.042.

Que, por Interno Informática de fecha 06 de noviembre de 2018, el Departamento de Informática en relación al proceso de contratación de la *LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN*" – ID Nº 346.*042*, solicita la cancelación del mismo, en razón a la necesidad de actualizar los parámetros técnicos del citado llamado, para que de esa forma obtener un mejor servicio;

Que, por otra parte considerando que la fecha la necesidad objeto del presente llamado se encuentra extinta, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución;

Que, vista que a la fecha aún no fue formalizado el contrato entre la convocante y el adjudicatario y ante la solicitud realizada por el área requirente, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS";

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, menciona cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual* manera, *podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*";

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral;

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado;

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recursos del Estado;

Que, el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes que se han presentado, de la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, prueba del mismo son las Instrucciones a los Oferentes (IAO) Adquisición de Bienes/Prestación de Servicios Aprobada por Resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018, la cual en el inciso E. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, punto 39 - DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, establece cuanto sigue: "*La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes*";

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN" – ID Nº 346.042;

Que, en la referida Licitación, existen fundamentos de orden técnico como la extinción de la necesidad de adquirir el servicio durante el ejercicio fiscal 2018;

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones por las razones expuesta, y considerando que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, solicita cancelar el presente llamado;

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2018, Acta Nº 51/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 "DE TELECOMUNICACIONES";

RESUELVE:

Art. 1° **REVOCAR** la adjudicación contenida en la Resolución del Directorio Nº 1956/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN*" – ID Nº 346.042.

Art. 2° **CANCELAR** el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN" – ID Nº 346.042, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para un nuevo llamado, previa verificación de las Especificaciones Técnicas y conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI
Presidente
Res. Dir. N° 2245/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL